



Secretaría
FJS/OM

DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON JOSÉ LUÍS RIVAS HERNÁNDEZ,

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

5.- CONTRATACION.-

A) Aprobación del expediente de licitación de las obras de iluminación ornamental de la Iglesia de San Nicolás. Alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de Ctra. Burgohondo. Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación de las obras de iluminación ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de Ctra. Burgohondo mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) con un tipo de licitación de 108.697,82 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (22.826,54 €), de donde resulta un importe total de 131.524,36 €.

Se trata de la realización de las obras de iluminación encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental de la IGLESIA de San Nicolás. Alumbrado vial del entorno de la IGLESIA de San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo, considerando que se trata de uno de los edificios contemplados dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA, aprobado por el ayuntamiento recientemente, previendo para el mismo la iluminación por inundación, mediante la cual y en aplicación de jerarquías, se utilicen distintas intensidades dentro del monumento y del entorno del mismo.

Se trata de otro de los monumentos a iluminar siguiendo los mismos criterios que para los distintos espacios ejecutados en la ciudad de Ávila.

1. Se llevará un estudio exhaustivo del edificio, para definir prioridades patrimoniales, que den lugar a jerarquías lumínicas.

Así mismos este análisis se llevará a cabo en el entorno del mismo.

2. Dentro de este estudio, se definirá la nueva incorporación de iluminación vial, acorde a la estética aprobada.
3. Definición de las luminarias, intensidades, ópticas, grados, uniformidades y luminosidades, a llevar a cabo.

Ávila es una ciudad situada a unos 100km al noroeste de Madrid. El origen del municipio actual es de fundación romana. Durante su historia, cayó bajo el dominio musulmán y fue reconquistada en el siglo XI. Su período de máximo auge fue durante el S XVI. Actualmente es una ciudad de unos 60.000 habitantes que dispone de un casco histórico medieval en muy buen estado, fortificado por el conjunto de murallas más extensas y mejor conservadas de Europa. Este espacio intramuros, las murallas e iglesias extramuros poseen la declaración de Ciudad Patrimonio de la Humanidad desde 1985. El turismo es uno de los motores de su economía.

El nuevo paisaje nocturno de Ávila es el proyecto que contempla la renovación de la totalidad del alumbrado público existente de la ciudad, tanto de su parte funcional como de la ornamental por parte del Ayuntamiento. Aunque el motivo que lo pone en marcha es la eficiencia

HASH DEL CERTIFICADO:
23FE65EF07E1C3304BC54F671F2B3CE628138509
7B0B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
FECHA DE FIRMA:
28/02/2019
28/02/2019
Firmado Seguro de Verificación: 05001D0C2D29C59566E0A9E7478A

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001D0C2D29C59566E0A9E7478A



energética, no se ha querido desaprovechar la gran oportunidad que supone esta intervención para “construir una nueva visión” de la Ciudad y utilizar la iluminación como un elemento que mejore la vida de sus ciudadanos, a la vez que la hace más competitiva en el territorio.

Los retos a los que se enfrenta el Proyecto consisten en:

- Mejorar la vida de los habitantes de Ávila y de los turistas que la visitan
- Corregir los errores acumulados, mejorar la instalación y hacerla más eficiente
- Incrementar la belleza de la Ciudad y el confort nocturno
- Recuperar la visión de las estrellas tanto desde la Ciudad como desde su entorno
- Mejorar el marketing y posicionamiento de la Ciudad
- Aumentar las pernoctaciones y los negocios
- La ejecución del Proyecto. La obtención de recursos económicos para implantarlo
- Comunicación del Proyecto. Dar a conocer la transformación de la Ciudad tanto a vecinos como a turistas

Dicha estrategia lumínica se ha “traducido” en un lighting Masterplan estructurado en cuatro ámbitos:

1.- Iluminación funcional

El alumbrado público encargado de iluminar las calles

2.- Iluminación ornamental

La iluminación de los monumentos y sus entornos. También plazas y jardines

3.- Iluminación lúdica

Suele ser esporádica y se usa en fiestas: navidad, patronales, culturales...

4.- Iluminación comercial

Es la de los escaparates, rótulos, displays, etc.. Privada y de uso comercial

Estos cuatro ámbitos a modo de capas superpuestas configuran lo que vemos cuando paseamos por la ciudad. Es cómo se nos revela el espacio por la noche.

En el año 1985, junto a la declaración de la Ciudad Vieja de Ávila como Patrimonio Mundial por la UNESCO, se incluyeron en este reconocimiento cuatro de las iglesias románicas: San Vicente, San Pedro, San Andrés y San Segundo. En el año 2007 el conjunto de bienes culturales declarados se amplió con los monasterios extramuros y la incorporación de las iglesias románicas de San Martín, San Nicolás y Nuestra Señora de la Cabeza.

San Nicolás, está situada en un arrabal del sur de la ciudad, lugar de expansión de la urbe debido al aumento demográfico que se vivió desde finales del siglo XII. La iglesia pudo haberse comenzado entonces y terminarse en los primeros años del siglo siguiente.

San Nicolás presenta una planta novedosa en Ávila, con tres naves y un solo ábside en la cabecera. Repite el modelo de San Andrés en cuanto a la desaparición del transepto, lo que da lugar a un cuerpo de naves completamente rectangular. Consta de dos accesos laterales y una torre prismática adosada al muro norte del ábside, que fue desmochada a principios del siglo XX, contando previamente con un campanario realizado en una fecha sin determinar, aunque anterior al siglo XVI.

La primera etapa de las obras de San Nicolás corresponde a la cabecera y al cuerpo bajo de las naves. La iglesia se levanta sobre un basamento de granito, realizándose el resto en piedra arenisca. A un periodo posterior, posiblemente a finales del siglo XIII, corresponde la fachada occidental. En ella se abría una puerta románica flanqueada por cuatro contrafuertes, que actualmente está cegada y sobre la que se abrió un óculo.



Las cubiertas son de bóveda de cañón para la capilla mayor y de bóveda de arista para las naves, pero las modificaciones de los siglos XVII y XVIII impiden apreciar qué características originales pueden quedar en ellas bajo las capas de enlucido barroco.

La robusta iglesia de San Nicolás apenas goza de ornamentación escultórica románica. En la cabecera absidial, sustentando los arcos fajones, hay capiteles decorados con hojas y águilas de alas extendidas. Recorriendo la línea de los cimacios por el perímetro interno de la capilla mayor hay una imposta de ajedrezado o taqueado, al estilo de la catedral de Jaca. En el exterior del ábside la cornisa está rehecha, aunque todavía se aprecian algunos modillones de la fábrica original.

En las portadas laterales se repiten las características del románico abulense en los accesos. La más llamativa es la puerta norte, con cinco arquivoltas apoyadas sobre capiteles vegetales embebidos en el muro, esto es, que no se apoyan en columnas. En las arquivoltas se suceden las palmetas, los roleos de hiedra y los ajedrezados. En la arquivolta central se incrusta un crismón trinitario, así llamado por hacer alusión a las tres figuras de la divinidad. El interior del arco de acceso está decorado con rollos, cada uno perteneciente a una dovela, muy similar a la decoración de la portada de Santa María la Antigua.

Estos trabajos se deberán realizar por personal cualificado e instaladores autorizados y acreditados por industria, en virtud del artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y las instrucciones que lo desarrollan

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica por lo que resulta ineludible su externalización en base al proyecto adjunto.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la **instalación de la iluminación ornamental de un monumento** declarado BIC, como el caso que nos ocupa, **persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, empotrables, mimetización de los suministro, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas en el proyecto con una calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la **prestación principal** objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18.

HASH DEL CERTIFICADO:
23FE65EF07E1C3304BC54F671F2B3CE628138509
7B0B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034

FECHA DE FIRMA:
28/02/2019
28/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001D0C2D29C5956E0A9E7478A



Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: "*Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal*".

En este supuesto **la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra**, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación ornamental de monumento de la IGLESIA de San Nicolás, Alumbrado vial del entorno de la IGLESIA de San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo, bajo unos estándares y cánones determinados en el proyecto y en el plan de iluminación ornamental. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el proyecto.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación. No obstante la cuantía económica del suministro es aproximadamente el 50% de la cuantía de ejecución por contrata, puesto que los gastos generales y el beneficio industrial establecidos, son de aplicación en unidades de obras e instalación, y no tanto en un suministro donde ya se encuentran incorporados y en otros porcentajes menores.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar el monumento de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte del proyecto perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. "*no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley.*"

Como conclusión y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de un monumento, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.

Como bien queda definido en el proyecto adjunto, **se trata de una actuación completa**, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación ornamental. **No se puede proceder a realizar una división por partes** por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el Monumento de San Nicolás y su entorno, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, **distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

...."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que **se propone como único criterio el económico.**

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 28 de enero del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras de iluminación ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de Ctra. Burgohondo, con un tipo de licitación de 108.697,82 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (22.826,54 €), de donde resulta un importe total de 131.524,36 €.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, con cargo a la partida que se indica a continuación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 63301	131.524,36 €

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 108.697,82 €

HASH DEL CERTIFICADO:
23FE65EF07E1C3304BC54F671F2B3CE628138509
7B0B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034

FECHA DE FIRMA:
28/02/2019
28/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC2D29C5956E0A9E7478A



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal y Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a dicha publicación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Ávila, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

HASH DEL CERTIFICADO:
23FE65EF07E1C3304BC54F671F2B3CE628138509
7B0B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
FECHA DE FIRMA:
28/02/2019
28/02/2019
Código Seguro de Verificación: 05001DOC2D29C5956E0A9E7478A

PUESTO DE TRABAJO:
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS